

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
de Granada

CIRCULAR.

Siendo las rentas estancadas de Tabaco y Sal las mas productivas, por su naturaleza, y las que han ayudado con sus grandes ingresos á sostener las cargas del Estado, y estando demostrado sin equivocacion, que el Gobierno paternal del RER nuestro Señor, tiene por principal objeto aliviar en cuanto sea posible á los pueblos en las contribuciones; hay una obligacion la mas sagrada de parte de las Autoridades de los mismos pueblos de contribuir á que los valores de aquellas, y aun el de las rentas generales respecto á los géneros de ilícito comercio que circulan, se restablezcan al mayor grado de productos cual lo estuvieron en los años de 1806 y 1807, porque tanto cuanto suban los valores de estos ramos, cede de hecho en beneficio de los pueblos agrícolas, de las artes, comercio é industria, y han de ser menos los impuestos que deben cubrir los presupuestos del Estado: asi pues, nada seria mas heróico, virtuoso y estimable, y nada daria un título mas noble á la lealtad española que el que se dedicasen á toda prueba las Autoridades de las capitales y las Justicias de los pueblos, á esterminal el escandaloso tráfico del contrabando tan reprobado por las leyes, como contrario á la moral y la educacion civil: si esto se consigue como debe y es de esperar, formará época en la historia de las reformas de costumbres, porque el delincuente en el contrabando pone el pie en el primer escalon de los mayores delitos que se graduan á proporcion de los sucesos y desgracias que trae consigo el usurpar al erario con perjuicio de los mismos pueblos, los recursos con que ha de sostenerse el Estado: á las Justicias en sus respectivas jurisdicciones no se les puede ocultar la ocupacion y aplicacion de cada individuo de su vecindario, y la parte en que fian su subsistencia, y de consiguiente nada mas propio de su autoridad y fidelidad al RER nuestro Señor, que poner en egecucion el llevar una nota exacta de la vida y costumbres de cada uno de los que se ocupan no sólo en el reprobado trato del contrabando, sino en otros vicios perjudiciales que no ignoran las Justicias; sabido así, y dando cuenta á las Autoridades constituidas de las provincias, les

Antonio de
de

ayudarán á su esterminio en bien público y particular asi de los pueblos como de la Real Hacienda, y sería criminal á los ojos del sábio Gobierno, y responsable de los perjuicios que deben seguirse á todas las clases, los que se mostrasen apáticos y sin aquel celo que imperiosamente reclama la salud de la Patria: por estos convencimientos me apresuro á manifestar á todas las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia se encarguen y dediquen eficaz y respectivamente á trabajar de lleno en perseguir pública y privadamente á los que despreciando las Leyes reglamentarias, que gobiernan los ramos de Real Hacienda, debilitan sus ingresos con el reprobado contrabando; en inteligencia que la mayor prueba de su celo y amor al Rey nuestro Señor en esta parte será el que los valores de la renta del Tabaco, Sal y rentas generales lleguen al alto pie en que deben estar, y si no se verifica recaerá la responsabilidad contra las mismas Justicias, dando cuenta á la superioridad de las que aparezcan omisas, siendo la regla que los designe la baja de los valores, á fin de que recaiga el condigno castigo para egemplo de los demas, en lo que la Intendencia tendrá un cuidado el mas escrupuloso, y vigilará su cumplimiento; y del recibo de esta determinacion, como de la práctica de diligencias en espediente instructivo que habrá de formarse por los Alcaldes y Ayuntamientos, y de sus resultados, espero del celo y patriotismo de los mismos y de su adhesion al bien público é interes de la Real Hacienda me darán nuevas pruebas que califiquen su fidelidad al REY nuestro Señor y al bien comun de los mismos pueblos, teniendo entendido que las Justicias están autorizadas competentemente á perseguir el fraude y formar causas á los defraudadores, remitiéndolas á esta Intendencia para aplicar á los aprensos las partes que le corresponda y señalar las instrucciones.

Granada 17 de noviembre de 1823.

Antonio Saiz
de Zafra.



Sres. del Ayuntamiento de *Jam*